



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 16159
11 de octubre del 2022



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1096 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1096 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. **20191000001796** del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000006156 del 24 de mayo de 2019, 20191000007986 del 17 de julio de 2019 y 2019000009256 del 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del Acuerdo No. **20191000001796** del 04 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la listas de elegible para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA)**, en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día 10 de noviembre del año 2021, se expidió la Resolución CNSC No. **6807** de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 79798, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE PLANETA RICA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles anteriormente relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista	No. Identificación	Nombres y Apellidos
79798	2	CC. 15676253	Imer Daniel Martínez Calle
Justificación			
“(...) El aspirante no aporta título de bachiller (...)”			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 428 del 25 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 79798** ofertado en el **proceso de selección No. 1096 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1096 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintiséis (26) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el veintisiete (27) de abril y hasta el diez (10) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día veintiséis (26) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, el señor Imer Daniel Martínez Calle **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver la solicitud de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección **No. 1096 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA)**, la cual corresponde a las causales establecidas en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

⁵ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1096 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019."

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección **1096**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. **20191000001796** del 04 de marzo de 2019, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000006156 del 24 de mayo de 2019, 20191000007986 del 17 de julio de 2019 y 2019000009256 del 19 de noviembre de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 79798**, ofertado por la **ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79798	Celador	477	1	Asistencial
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito: realizar labores de apoyo general a fin de garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la administración municipal y controlar el ingreso a las dependencias.				
Funciones				
<ul style="list-style-type: none"> • Vigilarán las entradas de las sedes de la Alcaldía Municipal, garantizando el acceso a las personas que requieran un servicio de la administración. • Realizar control de las personas que ingresan a las dependencias de la Administración Municipal. • Realizar la vigilancia de las edificaciones donde funciona la Administración Municipal • Velar continuamente por conseguir el mayor orden y silencio posible en todas las dependencias de la Alcaldía. • Darán cuenta a sus inmediatos superiores de los desperfectos o anomalías que encontrarán en la limpieza y conservación del edificio y material. • No dejar nunca abandonada la vigilancia de la puerta de entrada. • En caso de conflicto con los visitantes o intrusos, requerirán la presencia del personal de Seguridad. • En casos excepcionales podrán ser requeridos para cualquier otra actividad contemplada en su Estatuto. • Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia. 				
Requisitos de Estudio: Título de Bachiller.				
Requisitos de Experiencia: Seis meses de experiencia laboral relacionada.				

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE IMER DANIEL MARTÍNEZ CALLE

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
79798	2	Imer Daniel Martínez Calle
Análisis de los documentos		
Habida cuenta que la Comisión de Personal, centra el argumento de su solicitud de exclusión en que "(...) El aspirante no aporta título de bachiller (...)", procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.		
Que una vez revisados los documentos aportados por el elegible se evidencia certificación de haber cursado hasta grado noveno (9°), expedida por el Colegio Departamental de Bachillerato Nocturno José Hilario López, del 18 de mayo de 1994.		
Que a su vez se puede evidenciar que el elegible cuenta con las siguientes certificaciones labores, a saber:		
Entidad	Tiempo Laborado	Tiempo en meses y años
Efectiva S.A.S.- desempeñando cargo de Portero	- Desde el 09 de marzo de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2017 - Desde el 14 de marzo de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2018 - Desde el 22 de abril de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019	Dos años (2) Tres (3) meses y nueve (9) Días.
Colegio Diocesano Juan Pablo II- Desarrollando funciones de Servicios Generales	Desde el 01 de marzo a 30 de noviembre 2004 Febrero 01 al 30 de noviembre de 2005 Febrero 01 al 30 de noviembre de 2006. Febrero 01 al 30 de noviembre de 2007. Enero 12 al 31 de diciembre de 2008. Febrero 01 al 30 de noviembre de 2009. Febrero 01 al 30 de noviembre de 2010.	Ocho (8) años, Diez (10) meses y veintidós (22) Días.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PLANETA RICA (CORDOBA), respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1096 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.”

OPEC	Posición en Lista	Nombre y Apellidos
79798	2	Imer Daniel Martínez Calle
Análisis de los documentos		
	Enero 01 de 2011 a enero 01 de 2012	
	Enero 19 de 2012 a enero 19 de 2013.	
	Febrero 4 de 2013 a febrero 4 de 2014.	
Tiempo Total Certificado: Once (11) años dos (2) meses		

Al respecto, se tiene que el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, establece:

“Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

(...)

25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

(...)

Numeral 25.2.4:

“(...) Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena. (...)”

Así mismo se tiene que el manual de funciones y competencias laborales correspondiente a la Alcaldía de Planeta Rica (Córdoba), en el cual se estipulan los requisitos para el empleo y en el cual se establece que se puede dar la aplicabilidad de las equivalencias de acuerdo al artículo 25 de la Ley 785 de 2005:

VII REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA
FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA
Título de Bachiller
Seis (6) meses de experiencia laboral
Las Contempladas en el decreto 785 de 2005, artículo 25 Para los empleos pertenecientes al nivel asistencial.

Bajo estas consideraciones, es posible evidenciar que al aportar la certificación correspondiente a estudio de básica secundaria hasta noveno (9) grado, más el año de experiencia laboral aportado a través de la certificación emitida por el Colegio Diocesano Juan Pablo II, la cual cuanta con un total de Ocho (8) años, Diez (10) meses y veintidós (22) días y que una vez realizada la equivalencia consagrada en el artículo 25, numeral 2.2.4 de la Ley 785 de 2005, se da por cumplido el requisito de estudio correspondiente a **“Bachiller”**.

Así mismo, es importante advertir que, la certificación aportada sigue contando con el suficiente tiempo para que el elegible cumpla con el requisito mínimo de experiencia laboral, el cual corresponde a **“Seis meses”** meses.

Por ello y de acuerdo al análisis realizado, se tiene que el aspirante **CUMPLE** con el requisito de Estudio requerido para el empleo con OPEC 79798

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil resuelve **NO EXCLUIR** al aspirante **Imer Daniel Martínez Calle**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 68 07 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC No. 79798**, ni del proceso de selección No.1096 de 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio exigido por el empleo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución 6807 del 10 de noviembre de 2021**, ni del proceso de selección **No.1096 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
2	CC. 15676253	Imer Daniel Martínez Calle

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole

saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO : Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **Didier Antonio Mercado Gamboa**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Planeta Rica (Córdoba)**, en la dirección electrónica: contactenos@planetarica-cordoba.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁷ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o de la página www.cnsc.gov.co, en el enlace Ventanilla Única, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.: Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **María De Las Mercedes Durango Domínguez** Profesional Jefe de Talento humano de la **ALCALDÍA DE PLANETA RICA**, al correo serviciosadministrativos@planetarica-cordoba.gov.co

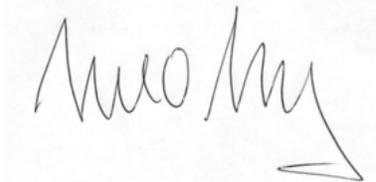
ARTÍCULO QUINTO Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de

ARTÍCULO QUINTO Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de octubre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: MICHAEL ALFONSO BARÓN SALCEDO - CONTRATISTA

Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO I

Aprobó: MÓNICA LIZETH PUERTO GUIO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

⁷ Ibidem